SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SENER
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
17 ENE 2019
GENARO 11:55
QUIEN RECIBE HORA

ACUSE

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Of. No. COFEME/19/0161

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado ***Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Centro de Logística para la Distribución y Transporte de Petrolíferos.***

Ciudad de México, a 17 de enero de 2019

LIC. JENRRY VERA BURGOS
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Energía
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado ***Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Centro de Logística para la Distribución y Transporte de Petrolíferos***, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Energía (SENER) el 16 de enero de 2019, y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 17 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a través del portal correspondiente[1].

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)[2], esta CONAMER **exime a la SENER de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de referencia tiene como objetivo crear el Centro de Implementación de Estrategias y Apoyo para la Logística en la Distribución y Transporte de Petrolíferos, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía, dotado de autonomía técnica,

[1] www.cofemersimir.gob.mx
[2] Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

Boulevard Adolfo López Mateos 3025, piso 10, Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena Contreras
C.P. 10400, Ciudad de México. Tel. (01 55) 56 29 95 00 ext. 22607 | contacto@conamer.gob.mx

operativa y de gestión; además, dicho anteproyecto establece las atribuciones que tendrá el Centro referido.

Asimismo, el Centro tendrá por objeto establecer, implementar y ejecutar las estrategias y servicios de apoyo para la realización de las actividades de distribución, transporte y almacenamiento de petrolíferos y otros servicios relacionados, a fin de asegurar, fomentar y vigilar el adecuado suministro y abasto de los mismos en el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. En ese sentido, se advierte que las atribuciones de este Centro no modifica la regulación sustantiva de las actividades reguladas a que se refiere este párrafo, por lo que se considera, en opinión de la CONAMER, que no implica obligaciones adicionales a las establecidas en el marco regulatorio vigente en la materia.

Lo anterior, con la finalidad de fomentar y vigilar un adecuado suministro de energéticos en el territorio nacional, a través de proyectos que considere necesarios para la generación de beneficios sociales.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la resolución que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal: ello, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 76 de la LGMR.

En virtud de lo anterior, la SENER puede continuar las formalidades necesarias ante la CJEF para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LGMR y del *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal*[3].

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, penúltimo párrafo y 10, fracciones IV y XXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*[4], y en el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre*

[3] Publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2004.
[4] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

Boulevard Adolfo López Mateos 3025, piso 10, Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena Contreras
C.P. 10400, Ciudad de México, Tel. (01 55) 56 29 95 00 ext. 22607 | contacto@conamer.gob.mx

anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio[5].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

GLS

[5] Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.

Boulevard Adolfo López Mateos 3025, piso 10, Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena Contreras
C.P. 10400, Ciudad de México, Tel. (01 55) 56 29 95 00 ext. 22607 | contacto@conamer.gob.mx